

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1036 217 1349 284"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 11

(Junio 07 de 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental de Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 272 y 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear las siguientes plazas en la planta de cargos de la Contraloría General de Antioquia:

- Dos (2) cargos de Profesional Especializado Código 22201 y un salario de \$3'400.000.
- Quince (15) Profesionales Universitarios Código 21906 y un salario de \$3'104.870.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del lugar de trabajo de los cargos que se crean en la planta globalizada, los requisitos y funciones específicas serán fijados mediante resolución del Contralor General de Antioquia de acuerdo al estudio técnico elaborado.

PARÁGRAFO: Al incorporar las funciones de los nuevos cargos al manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales, se deberá actualizar los perfiles y requisitos de los cargos existentes en la planta globalizada de la Contraloría General de Antioquia del decreto 1248 de 2008, los cuales en adelante solo podrán ser modificados mediante ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos se distribuirán a las unidades administrativas que actualmente los requieren de acuerdo al estudio técnico. Sin embargo cuando exista necesidad del servicio, por tratarse de una planta globalizada, las plazas podrán trasladarse a otras unidades administrativas mediante resolución motivada del contralor.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al señor Contralor General de Antioquia, para reconocer y ordenar el pago de las indemnizaciones correspondientes, a los funcionarios de carrera administrativa de los niveles técnico y asistencial, que aún después de ser incorporados se retiren voluntariamente mientras subsista el retén social. En éste caso, el cargo vacante será ocupado por el funcionario que tenga un mejor derecho a la reincorporación y que sea un cargo equivalente.

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento y al señor Contralor General de Antioquia, para que efectúen los movimientos presupuestales para dar cumplimiento a ésta ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la expedición de la presente ordenanza, la Contraloría General de Antioquia no podrá destinar a gastos de personal, excluido el rubro de servicios personales indirectos, más del 75% del presupuesto definitivo.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1" data-bbox="1036 217 1351 284"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 2 de 2</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y adiciona el decreto 1248 de 2008, la ordenanza 28 de 2010 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de mayo de 2011.

JORGE IVÁN MONTOYA MEJÍA
Presidente

HUGO ARMANDO URREA GÓMEZ
Secretario General

